

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la modificación del anexo 15 de la ordenanza fiscal municipal número 7 regulador de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de danza**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, y publicado en el BOTHA número 52 de 6 de mayo de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación del anexo 15 de la ordenanza fiscal municipal número 7 regulador de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de danza (expediente 2022/S01.07.00.03/3), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 de del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza fiscal que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ANEXO 15 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADOR DE LA
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE DANZA****Artículo 1. Fundamento legal**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de danza.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de danza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que se matriculen en la escuela de danzas.

Artículo 3. Tarifa

1. Los importes resultantes serán pagaderos a mes vencido mediante domiciliación bancaria.
2. La tasa se devenga por meses naturales, independientemente de los días que el alumnado asista a la escuela de danza, siendo el importe mínimo a satisfacer el de una mensualidad.
3. Las tasas que regirán serán las siguientes:

Tarifas curso 2022-2023 euros mensuales	
Iniciación danza	55,82
Curso danza	62,04
Curso danza adultos	31,02
Tarifas curso 2023-2024 euros mensuales	
Iniciación danza	57,50
Curso danza	63,91
Curso danza adultos	31,95

Tarifas curso 2024-2025 euros mensuales	
Iniciación danza	58,65
Curso danza	65,18
Curso danza adultos	32,59
Tarifas curso 2025-2026 y siguientes, euros mensuales	
Iniciación danza	59,23
Curso danza	65,84
Curso danza adultos	32,91

4. Curso de iniciación a la danza 0 para alumnado de 4 o 5 años de edad a coste 0,00 euros/mes y libre del pago de matrícula. Este curso podrá disfrutarse en una sola ocasión por persona.

Artículo 4. Matriculación

Las personas usuarias de este servicio de escuela de danza vienen obligadas a solicitar por escrito el alta y la baja en el registro general del Ayuntamiento. Siendo en cualquier caso de aplicación lo establecido en el artículo 3.1 y devengándose las tasas mensuales independientemente de su asistencia efectiva. A la formalización de la matrícula se devengarán los importes que a continuación se detallan en concepto de tasa por matriculación.

Tarifa curso 2022-2023 euros mensuales	37,22
Tarifa curso 2023-2024 euros mensuales	38,34
Tarifa curso 2024-2025 euros mensuales	39,11
Tarifa curso 2025-2026 y siguientes, euros mensuales	39,50

Artículo 5. Bonificaciones

Se concederá una bonificación del 40 por ciento de las cuotas para las alumnas y alumnos pertenecientes a familias numerosas. La acreditación de tal pertenencia se realizará en el momento de la matrícula mediante la presentación del título de familia numerosa o fotocopia compulsada.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo serán incompatibles con otras bonificaciones que se pudieran aplicar en las tarifas establecidas en la presente ordenanza. En caso de cumplimiento de los requisitos para poder gozar de más de un tipo de bonificación se aplicará únicamente aquella que suponga el mayor porcentaje de beneficio para el alumno o alumna, y a igual porcentaje, la de mayor duración.

Artículo 6. Impago

Las deudas por estas tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

El anexo número 7.15 regulador de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de danza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

En Amurrio, a 20 de junio de 2022

El Alcalde
JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA